



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
SECRETARIA GENERAL**



A: Comunidad Universitaria

De: MSc. Ing. Freddy Marín Serrano, Secretario General

Ref: Acuerdos de Sesiones 04 y 05 Ordinarias y Extraordinarias realizadas los días 06 de marzo y del 20 de marzo al 08 de junio respectivamente.

=====

Estimados miembros de la comunidad universitaria UNI:

Dando continuidad y cumplimiento a lo referido a compartir los acuerdos del Honorable Consejo Universitario, máximo órgano de gobierno de la UNI, en esta ocasión compartimos las decisiones de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del presente año.

IV - Sesión No. 04-2020: 06 de marzo, biblioteca Julio Buitrago RUPAP

ACUERDO 1. APROBACION DE REFORMA PRESUPUESTARIA 2020.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***"Aprobar la Reforma presupuestaria 2020 presentada por el Ing. Gregorio Ramírez, titular de DTAPE y la cuál se anexa a la presente acta".***

ACUERDO 2. FORMULACION DEL PROYECTO: "TECNICO SUPERIOR EN EN TECNOLOGIAS PARA LA AGREGACION DE VALOR EN PRODUCTOS DEL CAMPO".

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda:

- a) Delegar a la Vicerrectoría Académica la formulación del proyecto: "TECNICO SUPERIOR EN TECNOLOGIAS PARA LA AGREGACION DE VALOR EN PRODUCTOS DEL CAMPO" tomando como base el perfil presentado al Consejo Universitario, mismo que ha sido presentado a la comisión Económica del CNU, para su debida aprobación.***
- b) Delegar a la Sede Regional UNI-Norte Estelí y al Programa Universitario UNI Región Central Juigalpa, para que de inmediato procedan a identificar la población meta de acuerdo al perfil del proyecto.***
- c) Otorgar un tiempo de 120 días hábiles para la formulación del proyecto.***



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA SECRETARIA GENERAL

d) *Anexar a los acuerdos el perfil del proyecto como parte integrante de la documentación inicial y legal del proyecto.*

e) *Dado en la ciudad de Managua a los 6 días del mes de marzo de 2020.*

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***“Aprobar que el caso de Br. Nancy Paola Mejía Flores – Facultad de Tecnología de la Construcción (FTC), regrese a la comisión de disciplina estudiantil, que se revise su expediente académico y que le sea aplicado un análisis psicológico en la DBE que sirva como elemento para que la comisión tenga un elemento de juicio adicional para la toma de decisión.*”**

V - Sesión No. 05-2020 – Del 30 de abril al 08 de junio, SESIONES PERMANENTE POR SITUACIÓN PANDÉMICA

ACUERDO 1. APROBACION DE SESION PERMANENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***“Aprobar que el Consejo Universitario se declare en sesión permanente a partir del día 20 de marzo del 2020.”***

ACUERDO 2. APROBACION DE DISPOSICIONES DE PREVENCION Y MITIGACION ANTE EL COVID 19.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***“Aprobar las disposiciones de prevención y mitigación ante el COVID19 expuestas por el secretario General.”***

ACUERDO 3. APROBACION DE COMPRA DESDE LA VICE RECTORIA ADMINISTRATIVA.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***“Aprobar que desde la vice rectoría Administrativa se puedan realizar compras de urgencia en el contexto de la prevención y mitigación del COVID19.”***





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA SECRETARIA GENERAL

ACUERDO 4. MEDIDAS NACIONALES SOBRE EL COVID 19.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***“Aprobar que la UNI ante la situación de atención a la pandemia de COVID19 desea recordar las medidas presentadas por el Dr. Carlos Sáenz, Secretario General del MINSA a todos los Consejos Universitarios de la Universidades Miembros del CNU. La comunidad Universitaria de la UNI estaremos atendiendo de manera flexible el desarrollo de los cursos del recién iniciado año académico 2020. Para esto, desde el 23 de marzo hasta el 3 de abril del 2020 se estará dando prioridad a la organización y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para el desarrollo de nuestros cursos.***

La Vice Rectoría Académica estará coordinando esta organización y uso de las TIC en los cursos que se imparte e impartirán.

Se dará seguimiento al desarrollo de las medidas nacionales sobre el COVID19 para actuar en correspondencia con las normas de salubridad a nivel mundial.”

ACUERDO 5. REFORMA CALENDARIO ACADEMICO – VACACIONES DE SEMANA SANTA.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***Aprobar la reforma al calendario académico en lo referente a las vacaciones de semana santa, siendo las mismas a partir del 4 de abril hasta día 19 de abril y que a partir del 20 de abril continúan las actividades académicas normales.***

Se dará seguimiento al desarrollo de las medidas nacionales sobre el COVID19 para actuar en correspondencia con las normas de salubridad a nivel mundial.

ACUERDO 6. APROBACION DE ESTRATEGIA DE CONTINUIDAD ACADEMICA.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***Aprobar la siguiente estrategia de continuidad académica para finalizar el Primer Semestre del año 2020 y garantizar el éxito en el desarrollo del segundo semestre del 2020, en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19 que se expresa en los siguientes puntos:***





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA SECRETARÍA GENERAL

1. Para cumplir con el distanciamiento físico, dividir los grupos de clase en dos partes cuando el número de estudiantes sea mayor de 10 o 15 (en dependencia de las dimensiones del aula de clase), de tal manera que el primer grupo recibe presencialmente la clase correspondiente al primer día que toca en la semana según el horario ya establecido. El docente en otro horario, procede a impartir la clase en línea para el resto de los estudiantes (los que asisten presencialmente y los que han decidido no asistir a las clases presenciales), de manera sincrónica o asíncrona a como lo estime conveniente en su estrategia didáctica y educativa.
2. El estudiante que desee desarrollar totalmente sus actividades académicas en línea o totalmente presencia, podrán hacerlo.
3. La división de los grupos se hará de acuerdo a la asistencia promedio de los estudiantes en esa clase. De tal manera, que nominalmente el grupo continúa siendo el mismo.
4. El segundo grupo recibe presencialmente la sesión de clase correspondiente a la segunda sesión de clase de la semana. Igualmente, el Docente en otro horario, procede a impartir la clase en línea para el resto de los estudiantes.
5. El grupo de clase, de no exceder el máximo de estudiantes permitidos para ese curso, solo recibirá la primera sesión de clase tal como lo describe el acápite 1. La segunda sesión de la semana se realizará en línea.
6. Igualmente, si la frecuencia es de tres sesiones se harán dos presenciales siguiendo el orden establecido en los incisos anteriores, la tercera sesión será en línea para todos los estudiantes.
7. Si la frecuencia es de tres sesiones a la semana y no se divide el grupo de clase, éste recibirá únicamente una sesión presencial de clase, recibiendo el resto del contenido de la semana en línea.
8. Si la frecuencia semanal es de un período de clases, los grupos se alternarán semanalmente. Sin embargo, todas las clases se impartirán en línea de acuerdo al acápite 1.
9. Las horas de consulta deberán realizarse en línea utilizando las plataformas educativas reportadas a los jefes de departamento de las facultades respectivas.
10. Reponer la semana del 13 al 17 de abril, otorgada a cuenta de vacaciones, con la primera semana de evaluaciones del segundo parcial.
11. Para solventar los rezagos en las asignaturas por las circunstancias actuales derivadas de la pandemia del COVID-19, podrán utilizarse las dos semanas correspondientes a la segunda semana de evaluación final del segundo parcial y a la semana de primera convocatoria.
12. Las evaluaciones son acumulativas y en línea, con un puntaje no mayor al 20% cada una, de tal manera que en cada parcial se acumule el 35%, de tal manera que se acumule el 70% de la nota final. Habrá una evaluación final con un peso del 30% de la nota final. Esta evaluación final podrá ser presencial o en línea según sea el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA SECRETARÍA GENERAL

caso en cada asignatura y deberá realizarse a más tardar en la última semana de clases, es decir, una semana antes de la semana de las segundas convocatorias.

13. En el caso de ser presencial el examen final y de no poderse realizar en el tiempo establecido, éste se realizará en el momento en que la universidad estime conveniente., salvo aquellas que por su naturaleza deban realizarse de manera presencial, obedecerán a otra programación.
14. La evaluación final tendrá una convocatoria extraordinaria cuya fecha de realización deberá hacerse en la semana correspondiente a las segundas convocatorias o bien, de acuerdo al acápite 1.10.
15. Las actividades de laboratorio que deban ser presenciales, se programarán durante las sesiones semanales de clase o en períodos posteriores, convenidos con el profesor, obedeciendo las disposiciones que dictan los protocolos de protección sanitaria. De no poderse realizar durante el semestre, las actividades de laboratorio se realizarán en el momento en que la universidad a través de las decanaturas, estime conveniente.
16. Las visitas de campo y el servicio social quedan suspendidas para este año 2020.

) Aprobar las siguientes disposiciones académicas administrativas:

1. En este año 2020 no se contabilizarán las asignaturas reprobadas para efectos del reglamento del régimen académico.
2. Los estudiantes de primer ingreso del año 2020 ante cualquier circunstancia no perderán su cupo en la carrera clasificada.
3. No habrá consecuencias por las inasistencias a las sesiones de clase.
4. Se podrán realizar retiros de matrícula y asignaturas, presencial o virtualmente. El retiro de matrícula y de asignaturas se mantendrá durante el período que determine la secretaría general.
5. Los estudiantes que no llevara el curso ni en línea ni de manera presencial, se le retira de manera automática la inscripción correspondiente para no afectar su record académico.
6. Los resultados de las notas finales serán dados a conocer una vez que se completen todas las evaluaciones y se obtenga la nota final.
7. En materia de becas se delega al Vicerrector Administrativo para que actúe con la Dirección de Bienestar Estudiantil en la realización del plan contingente en el marco de la pandemia del COVID-19.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 7. ASIGNACION DE BECAS AÑO ACADEMICO 2020.

El consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere la ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior” y el estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acuerda: ***Aprobar las medidas transitorias para la asignación de becas en el año académico 2020 presentada por la dirigencia del movimiento estudiantil y se leen a continuación:***

Medidas transitorias para la asignación de becas durante el año académico 2020.

De acuerdo a la situación actual y a las últimas medidas tomadas por el Consejo Universitaria sesión Extraordinaria No. 05- 2020 (Continuación), y en conformidad con el Reglamento de Beca Estudiantil de grado de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Universitario No. 19-2019, realizado el 2 de octubre 2019.

Partiendo de las definiciones en el capítulo I del reglamento de Beca.

Beca Estudiantil: es un beneficio adicional otorgado al estudiante que se destaca por su alto rendimiento académico y que no posee condiciones de carácter socioeconómico, atendiendo a los criterios y requisitos establecidos por cada caso.

Becario: Estudiante Activo que recibe un beneficio del programa de beca, por haber cumplido con los requisitos correspondiente.

Las medidas a tomar para los becarios del I semestre 2020 son:

Estudiantes Becados con Carnet 2020-XXXXU.

- El estudiante que desee llevar sus clases en su totalidad en línea seguirá gozando de su beca I semestre 2020.
- El estudiante que desee llevar sus clases semipresencial seguirá gozando de su beca I semestre 2020.
- El estudiante que retire matricula podrá Optar a beca el II semestre 2020, siempre y cuando cumpla con los requisitos del Reglamento de Becas y se tomara como promedio las notas de 4to y 5to año de secundaria.
- El estudiante que retire matricula y se incorpore nuevamente en el I semestre 2021 poda optar a beca como nuevo solicitante y se tomara las notas de 4to y 5to año de secundaria.
- Para los Estudiantes que solicitaran beca el II semestre 2020 tendrá que cumplir los requisitos Establecidos por el Reglamento de Becas UNI.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA SECRETARIA GENERAL

Estudiantes que se encuentre en el programa de becas.

- El estudiante que desee llevar sus clases en su totalidad en línea seguirá gozando de su beca I semestre 2020.
- El estudiante que desee llevar sus clases semipresencial seguirá gozando de su beca I semestre 2020.
- Estudiante que retire matrícula I semestre 2020 podrá acceder al programa de becas II semestre 2020, con el promedio del II semestre 2019 y deberá cumplir con las asignaturas inscritas para el semestre en curso.
- Estudiante que solicite renovación de becas para el II semestre 2020 deberá cumplir con el marco jurídico de la Universidad Nacional de Ingeniería y en especial del reglamento de Becas UNI.

Las renovaciones y nuevas Solicitud de becas, serán sometidas a las comisiones correspondiente y quedara sujetas a disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Bienestar Estudiantil UNI (DBE).

Estas medidas serán evaluadas al final del año académico 2020 y tomar decisiones para el año 2021.

